

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con funciones de Talento Humano, delegada por la Resolución 069 del 04 de mayo de 2012, considerando que:

Revisó la planta de personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, conforme con la necesidad de contratación de la Subdirección Técnica Operativa para: 495-6-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE PLANTACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES EN EL TERRITORIO O ZONA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

**“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”*

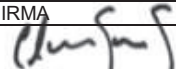
CERTIFICA QUE:

Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los 3 del mes de Enero de 2022.



**ORLANDO RODRIGUEZ CARVAJAL**  
Secretario General y de Control Disciplinario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Claudia Garcia	Profesional Universitario Talento Humano		03/01/2022